

CONVENIO

FEPADE – IEPCGro.

Programa de Trabajo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los Delitos Electorales y fomento a la Participación Ciudadana.

MARZO2017

PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LICENCIADA MARISELA REYES REYES, EN LO SUCESIVO EL "IEPC GUERRERO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.



- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FEPADE":

1.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.



I.2. Que el Doctor Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.

I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. Declara el "IEPC GUERRERO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asimismo su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. Que el artículo 3 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por la Constitución Política del Estado y de la Ley de referencia, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

II.3. Que en términos del artículo 173 de la Ley Electoral Local, el "IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley Electoral Local y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.



II.4. Que en términos del artículo 174 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son fines del **"IEPC GUERRERO"**, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; favorecer a la inclusión de eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática.

II.5. Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de Consejera Presidenta del **"IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificada mediante oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General del **"IEPC GUERRERO"** el 1 de octubre de 2014.

II.6. Que en términos de las fracciones II y XXVI, del artículo 189 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente al **"IEPC GUERRERO"**; así como convenir con autoridades electorales federales y de otros estados para el apoyo y colaboración en el cumplimiento de la función electoral, en el ámbito de competencia de cada una de ellas, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km 273, colonia La Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

Programa de Trabajo entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la “FEPADE” se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el “IEPC GUERRERO” organice en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar al “IEPC GUERRERO” los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención de los delitos electorales.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEPC GUERRERO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “IEPC GUERRERO” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “FEPADE” designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanos en general y a los servidores públicos del “IEPC GUERRERO” sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “FEPADE”, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población guerrerense.
- f) Difundir material preventivo sobre delitos electorales.
- g) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana.



Programa de Trabajo entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- h) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES".
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la "FEPADE": La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales. Lcda. Dorilita Mora Jurado.
- b) Por el "IEPC GUERRERO": La Coordinación de Presidencia. Lcda. Rosa de Guadalupe Ahumada García.

Los enlaces que hayan designado podrán acordar y suscribir anexos técnicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.



De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los Anexos Técnicos formarán parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Publicación de resultados,
- e) Coordinadores de los proyectos,
- f) Responsables de su ejecución,
- g) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual

no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de marzo del 2017.

POR LA "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

POR EL "IEPC GUERRERO"
LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL IEPC-GUERRERO

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

LCDA. MARISELA REYES REYES



Las presentes firmas forman parte del "PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO", constante de nueve fojas, el día 09 de marzo del año 2017.